AUTO ADMISORIO No. 00293 DEL 26 DE SEPTIEMBRE /2023
POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE QUEJA DEL SEÑOR NORBERTO MIGUEL GARI CARDENAS

FECHA DE QUEJA	16 DE SEPTIEMBRE DE 2023
QUEJOSO	NORBERTO MIGEL GARI CARDENAS
INDAGADOS	NUEVA EPS – CLINICA LA TRINIDAD
ASUNTO	AUTO ADMISORIO N.00293 DE 26 DE SEPTIEMBRE 2023

Revisando la queja presentada por parte de la SUPERSALUD, mediante radicado 20232100009290522, instaurada por el señor NORBERTO MIGUEL GARI CARDENAS, a la SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD DE CÓRDOBA, y remitida a esta oficina de Inspección, Vigilancia y Control de la secretaria de Desarrollo de Salud Córdoba, manifestando restricción en la prestación de los servicios de salud por parte de la NUEVA EPS y su red prestada.

SITUACION DETECTADA.

PRESTADOR Clínica La Trinidad I.P.S Usuario NORBERTO MIGUEL GARI CARDENAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15022396, activo según ADRES con la entidad NUEVA EPS S.A. CONTRIBUTIVO se radica a la SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD DE CORDOBA // Me encuentro en la clínica Trinidad, hospitalizado por un acceso que tengo grande en mi espalda, he tenido mala atención, se me hace difícil desplazarme debido a mi discapacidad y la persona que me acompaña no tiene dónde estar, me ha tocado estar solo. La clínica tiene mala atención, hay muchos pacientes en silla sin atención.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

ADRES Salud

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	15022396
NOMBRES	NORBERTO MIGUEL
APELLIDOS	GARI CARDENAS
FECHA DE NACIMIENTO	01/05/1954
DEPARTAMENTO	CORDOBA
MUNICIPIO	LORICA

Datos de afiliación :

ESTADO AFILIADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA FINALIZACIÓN AFILIACIÓN	TIPO BENEFICIARIO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/08/2008	31/12/9999	BENEFICIARIO

Conforme a lo anterior, y con el objeto de cumplir con las funciones de inspección, vigilancia y control, esta dirección en uso de facultades legales;

RESUELVE

Powered by CamScanner

PRIMERO: Admitir la queja presenta por parte de la Supersalud del usuario NORBERTO MIGUEL GARI CARDENAS, enviada a la SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD DE CÓRDOBA contra NUEVA EPS y su red prestadora CLINICA LA TRINIDAD.

SEGUNDO: Asignar a la profesional especializada, **LILIANA FIGUEREDO NEGRETE,** encargada de brindar apoyo a la Dirección Administrativa IVC, para que realice las actuaciones administrativas correspondientes del caso.

TERCERO: Comunicarse con el usuario para confirmar los motivos de la queja y corroborar que aun no haya sido resulta por parte de la entidad encargada.

CUARTO: Requerir a NUEVA EPS, para que en un término de 24 horas nos de las explicaciones todo el procedimiento y nos expida las autorizaciones solicitadas por el paciente.

QUINTO: Iniciar las respectivas actuaciones preliminares a que diera lugar dicho incumplimiento.

Para constancia se firma en Montería el día 26 /SEPTIEMBRE / 2023.

LULIO MANUEL SUAREZ BEDOLLA
Director Administrativo Inspección, Vigilancia y Control
Secretaria de Desarrollo de la Salud
Gobernación de Córdoba.

PROYECTÓ:	APOYÓ
Nombre: LILIANA FIGUEREDO NEGRETE	Nombre: ERIKA PEREZ
Cargo: abogada Contratista IVC	Cargo: Auditora Contratista IVC
Firma:	Firma:
Fecha: 26 de septiembre de 2023	Fecha: 26 de septiembre de 2023

Powered by CamScanner

AUTO ADMISORIO No. 00305 DEL 5 DE OCTUBRE/2023
POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE QUEJA DEL SEÑOR CILIA DEL CARMEN CORDERO

FECHA DE QUEJA	29 DE SEPTIEMBRE DE 2023
QUEJOSO	CILIA DEL CARMEN CORDERO
INDAGADOS	SANITAS EPS
ASUNTO	AUTO ADMISORIO N.00305 DE 05 DE OCTUBRE 2023

Revisando la queja presentada por parte del señor CILIA DEL CARMEN CORDERO, SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD DE CÓRDOBA, y remitida a esta oficina de Inspección, Vigilancia y Control de la secretaria de Desarrollo de Salud Córdoba, manifestando restricción en la prestación de los servicios de salud por parte de la red prestadora EPS SANITAS.

SITUACION DETECTADA.

CILIA DEL CARMEN CORDERO, actualmente afiliado al régimen contributivo de EPS SANITAS, solicita que le sea expedida una autorización con la red prestadora que actualmente tengan contrato la EPS SANITAS, dado que las que habían sido entregadas se han vencido por no tener contrato vigente con esa red prestadora.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

ADRES Salud

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	34983066
NOMBRES	CILA DEL CARMEN
APELLIDOS	CORDERO DE GONZALEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CORDOBA
MUNICIPIO	MONTERIA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	01/09/2016	31/12/2999	COTIZANTE

Conforme a lo anterior, y con el objeto de cumplir con las funciones de inspección, vigilancia y control, esta dirección en uso de facultades legales;

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la queja presenta por parte del usuario CILIA DEL CARMEN CORDERO, enviada a la SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD DE CÓRDOBA contra EPS SANITAS.

SEGUNDO: Asignar a la profesional especializada, **LILIANA FIGUEREDO NEGRETE**, encargada de brindar apoyo a la Dirección Administrativa IVC, para que realice las actuaciones administrativas correspondientes del caso.

TERCERO: Comunicarse con el usuario para confirmar los motivos de la queja y corroborar que aún no haya sido resulta por parte de la entidad encargada.

CUARTO: Requerir a EPS SANITAS, para que en un término de 24 horas nos de las explicaciones todo el procedimiento y nos expida las autorizaciones solicitadas por el paciente.

QUINTO: Iniciar las respectivas actuaciones preliminares a que diera lugar dicho incumplimiento.

Para constancia se firma en Montería el día **05 /OCTUBRE / 2023.**

LULIO MANUEL SUAREZ BEDOLLA
Director Administrativo Inspección, Vigilancia y Control
Secretaria de Desarrollo de la Salud
Gobernación de Córdoba.

PROYECTÓ:	**APOYÓ**
Nombre: LILIANA FIGUEREDO NEGRETE	**Nombre: AISAR SEJIN**
Cargo: abogada Contratista IVC	**Cargo: Medico Auditora Contratista IVC**
Firma:	**Firma:**
Fecha: 5 de OCTUBRE de 2023	**Fecha:** 5 de OCTUBRE de 2023

AUTO ADMISORIO No. 00290 DEL 26 DE SEPTIEMBRE /2023
POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE QUEJA DE L A SEÑORA JULIA ROSA PEREZ ARTEAGA

FECHA DE QUEJA	16 DE SEPTIEMBRE DE 2023
QUEJOSO	JULIA ROSA PEREZ ARTEAGA
INDAGADOS	MUTUAL SER
ASUNTO	AUTO ADMISORIO N.00290 DE 26 DE SEPTIEMBRE 2023

Revisando la queja presentada por parte de la Señora JULIA ROSA PEREZ ARTEAGA, a la SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD DE CÓRDOBA, y remitida a esta oficina de Inspección, Vigilancia y Control de la secretaria de Desarrollo de Salud Córdoba, manifestando restricción en la prestación de los servicios de salud por parte de MUTUAL SER y su red prestada.

SITUACION DETECTADA.

JULIA ROSA PEREZ ARTEAGA, usuaria activa EPS MUTUAL SER, solicita la autorización de los medicamentos ordenados por el medico tratante y revisiones medicas teniendo en cuenta la complejidad de mis quebrantos de salud.

POTENCIA DE LA VIDA

ADRES Salud

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	26175816
NOMBRES	JULIA ROSA
APELLIDOS	PEREZ ARTEAGA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CORDOBA
MUNICIPIO	SAN PELAYO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ASOCIACIÓN MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD - MUTUAL SER EPS	SUBSIDIADO	10/08/2021	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Conforme a lo anterior, y con el objeto de cumplir con las funciones de inspección, vigilancia y control, esta dirección en uso de facultades legales;

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la queja presenta por parte del usuario JULIA ROSA PEREZ ARTEAGA, enviada a la SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD DE CÓRDOBA contra MUTUAL SER y su red prestadora.

SEGUNDO: Asignar a la profesional especializada, **LILIANA FIGUEREDO NEGRETE**, encargada de brindar apoyo a la Dirección Administrativa IVC, para que realice las actuaciones administrativas correspondientes del caso.

TERCERO: Comunicarse con el usuario para confirmar los motivos de la queja y corroborar que aun no haya sido resulta por parte de la entidad encargada.

CUARTO: Requerir a MUTUAL EPS, para que en un término de 24 horas nos de las explicaciones todo el procedimiento y nos expida las autorizaciones solicitadas por el paciente.

QUINTO: Iniciar las respectivas actuaciones preliminares a que diera lugar dicho incumplimiento.

Para constancia se firma en Montería el día **26 /SEPTIEMBRE / 2023.**

LULIO MANUEL SUAREZ BEDOLLA
Director Administrativo Inspección, Vigilancia y Control
Secretaria de Desarrollo de la Salud.
Gobernación de Córdoba.

PROYECTÓ:	**APOYÓ**
Nombre: LILIANA FIGUEREDO NEGRETE	**Nombre: KARINA HOYOS**
Cargo: abogada Contratista IVC	**Cargo: Medico Auditora Contratista IVC**
Firma:	**Firma:**
Fecha: 26 de septiembre de 2023	**Fecha:** 26 de septiembre de 2023

AUTO ADMISORIO No. 00292 DEL 26 DE SEPTIEMBRE /2023
POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE QUEJA DE LA SEÑORA MARIA CLARA ARCILA CADAVID

FECHA DE QUEJA	16 DE SEPTIEMBRE DE 2023
QUEJOSO	MARIA CLARA ARCILA CADAVID
INDAGADOS	EPS SUDAMERICANA S.A.
ASUNTO	AUTO ADMISORIO N.00292 DE 26 DE SEPTIEMBRE 2023

Revisando la queja presentada por parte de la la SUPERSALUD, mediante radicado 20239300402776742, instaurada por la señora MARIA CLARA ARCILA CADAVID, a la SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD DE CÓRDOBA, y remitida a esta oficina de Inspección, Vigilancia y Control de la secretaria de Desarrollo de Salud Córdoba, manifestando restricción en la prestación de los servicios de salud por parte de la EPS SURAMERICANA S.A.

SITUACION DETECTADA.

PETICIÓN DIRECTA usuario MARIA CLARA ARCILA CADAVID, USUARIA según adres ACTIVA registrada en EPS SURAMERICANA S.A. se radica solicitud a #SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD DE CORDOBA manifestando que su hijo JULIAN ALVAREZ , el cual le informa lo siguiente ; verificando archivo adjunto Fecha 28/08/2023, siendo las 10:29 se realiza llamada al número de contacto 3147357978 contesta usuario (Julián hijo) quien informa que la Clínica Traumas y Fractura de córdoba montería, no le brindo servicios les toco ir a otro hospital de manera particular donde la operaron nueva mente informa que aún hay tope de soat Se adjunta archivo.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

ADRES Salud

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	32466138
NOMBRES	MARIA CLARA
APELLIDOS	ARCILA CADAVID
FECHA DE NACIMIENTO	[illegible]
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	BELLO

Datos de afiliación :

ESTADO	REGIMEN	TIPO	FECHA AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS SURAMERICANA S.A	CONTRIBUTIVO	01/07/1996	31/12/2996	BENEFICIARIO

Conforme a lo anterior, y con el objeto de cumplir con las funciones de inspección, vigilancia y control, esta dirección en uso de facultades legales;

RESUELVE

Powered by CamScanner

PRIMERO: Admitir la queja presenta por parte del usuario MARIA CLARA ARCILA CADAVID enviada a la SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD DE CÓRDOBA contra EPS SUDAMERICANA y su red prestadora

SEGUNDO: Asignar a la profesional especializada, **LILIANA FIGUEREDO NEGRETE,** encargada de brindar apoyo a la Dirección Administrativa IVC, para que realice las actuaciones administrativas correspondientes del caso.

TERCERO: Comunicarse con el usuario para confirmar los motivos de la queja y corroborar que aun no haya sido resulta por parte de la entidad encargada.

CUARTO: Requerir a EPS SUDAMERICANA, para que en un término de 24 horas nos de las explicaciones todo el procedimiento y nos expida las autorizaciones solicitadas por el paciente.

QUINTO: Iniciar las respectivas actuaciones preliminares a que diera lugar dicho incumplimiento.

Para constancia se firma en Montería el día 26 /SEPTIEMBRE / 2023.

LULIO MANUEL SUAREZ BEDOLLA
Director Administrativo Inspección, Vigilancia y Control
Secretaria de Desarrollo de la Salud
Gobernación de Córdoba.

PROYECTÓ:	APOYÓ
Nombre: LILIANA FIGUEREDO NEGRETE	Nombre: ERIKA PEREZ
Cargo: abogada Contratista IVC	Cargo: Auditora Contratista IVC
Firma:	Firma:
Fecha: 26 de septiembre de 2023	Fecha: 26 de septiembre de 2023

Powered by CamScanner

AUTO ADMISORIO No. 00291 DEL 26 DE SEPTIEMBRE /2023
POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE QUEJA DEL SEÑOR CISER ALBERTO RODRIGUEZ

FECHA DE QUEJA	20 DE SEPTIEMBRE DE 2023
QUEJOSO	CISER RODRIGUEZ—ZURISHADAY RODRIGUEZ
INDAGADOS	NUEVA EPS
ASUNTO	AUTO ADMISORIO N.00291 DE 26 DE SEPTIEMBRE 2023

Revisando la queja presentada por parte del señor CISER ALBERTO RODRIGUEZ, padre de la menor ZURISHADAY RODRIGUEZ, a la SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD DE CÓRDOBA, y remitida a esta oficina de Inspección, Vigilancia y Control de la secretaria de Desarrollo de Salud Córdoba, manifestando restricción en la prestación de los servicios de salud por parte de la red prestadora de la NUEVA EPS.

SITUACION DETECTADA.

ZURISHADAY RODRIGUEZ, identificada con la TI.No.1043472514, quien es beneficiaria de su padre el señor CISER RODRIGUEZ, actualmente afiliado al régimen subsidiado de NUEVA EPS, solicita que su menor hija sea atendida a por la red prestadora de NUEVA EPS para la realización cirugía ambulatoria de COLGAJO LOCAL DE PIEL COMPUESTO DE VECINDAD ENTRE CINCO A DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS, lo antes posible ya que la menor presenta mucha incomodidad.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

ADRES Salud

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	TI
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1043472514
NOMBRES	ZURISHADAY
APELLIDOS	RODRIGUEZ AVILA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CORDOBA
MUNICIPIO	AYAPEL

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	SUBSIDIADO	10/03/2016	31/12/2999	BENEFICIARIO

Conforme a lo anterior, y con el objeto de cumplir con las funciones de inspección, vigilancia y control, esta dirección en uso de facultades legales;

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la queja presenta por parte del usuario CISER RODRIGUEZ enviada a la SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD DE CÓRDOBA contra NUEVA EPS y su red prestadora

SEGUNDO: Asignar a la profesional especializada, **LILIANA FIGUEREDO NEGRETE**, encargada de brindar apoyo a la Dirección Administrativa IVC, para que realice las actuaciones administrativas correspondientes del caso.

TERCERO: Comunicarse con el usuario para confirmar los motivos de la queja y corroborar que aun no haya sido resulta por parte de la entidad encargada.

CUARTO: Requerir a NUEVA EPS, para que en un término de 24 horas nos de las explicaciones todo el procedimiento y nos expida las autorizaciones solicitadas por el paciente.

QUINTO: Iniciar las respectivas actuaciones preliminares a que diera lugar dicho incumplimiento.

Para constancia se firma en Montería el día **26 /SEPTIEMBRE / 2023.**

LULIO MANUEL SUAREZ BEDOLLA
Director Administrativo Inspección, Vigilancia y Control
Secretaria de Desarrollo de la Salud
Gobernación de Córdoba.

PROYECTÓ:	**APOYÓ**
Nombre: LILIANA FIGUEREDO NEGRETE	**Nombre: KARINA HOYOS**
Cargo: abogada Contratista IVC	**Cargo: Medica Auditora Contratista IVC**
Firma:	**Firma:**
Fecha: 26 de septiembre de 2023	**Fecha:** 26 de septiembre de 2023

AUTO DE CIERRE No. 00301 DEL 29 DE SEPTIEMBRE /2023
POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA LA QUEJA DE LA SEÑORA MARIA CLAUDIA CLARA ARCILA CADAVID

FECHA DE QUEJA	16 DE SEPTIEMBRE DE 2023
QUEJOSO	MARIA CLAUDIA ARCILA CADAVID
INDAGADOS	EPS SUDAMERICANA S.A. Y ESPECIALISTAS ASOCIADOS
ASUNTO	AUTO DE CIERRE N. 00301 DE 29/SEPTIEMBRE/2023

Revisando la queja presentada por parte de la SUPERSALUD, mediante radicado 20239300402776742, instaurada por la señora MARIA CLARA ARCILA CADAVID, a la SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD DE CÓRDOBA, y remitida a esta oficina de Inspección, Vigilancia y Control de la secretaria de Desarrollo de Salud Córdoba, manifestando restricción en la prestación de los servicios de salud por parte de la EPS SURAMERICANA S.A y su red prestadora.

SITUACION DETECTADA.

MARIA CLARA ARCILA CADAVID, USUARIA según adres ACTIVA registrada en EPS SURAMERICANA S.A. se radica solicitud a #SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD DE CORDOBA manifestando que su hijo JULIAN ALVAREZ , le informa lo siguiente ; verificando archivo adjunto Fecha 28/08/2023, siendo las 10:29 se realiza llamada al número de contacto 3147357978 contesta usuario (Julián hijo) quien informa que la Clínica Traumas y Fractura de córdoba montería, no le brindo servicios les toco ir a otro hospital de manera particular donde la operaron nueva mente informa que aún hay tope de soat Se adjunta archivo.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

ADRES Salud

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

DATOS	
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	32486136
NOMBRES	MARIA CLARA
APELLIDOS	ARCILA CADAVID
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	BELLO

Datos de afiliación :

ESTADO	EPS	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE TERMINACIÓN DE LA AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS SURAMERICANA S.A.	CONTRIBUTIVO	01/07/1995	31/12/2999	BENEFICIARIO

El Caso fue asignado el día 16 de septiembre de 2023, admitiéndose el 26 de septiembre de 2023, fecha por medio del auto admisorio N°00292 de 26 de septiembre de 2023.

Powered by CamScanner

Adendiendo la premura se realizaron las siguientes actuaciones administrativas: Procedía comunicarme vía telefónica con el usuario respondiendo la llamada el señor JULIAN ALVAREZ, hijo de la quejosa, con el fin de solicitarle se sirva aclarar los hechos de la queja, respondiendo que la clínica de traumas y fractura si le presto el servicio y que fue una mala redacción al momento de tomar la queja, pues manifiesta que no fue así lo solicitado pero que su mama fue atendida y operada el 10 de septiembre y le dieron la de alta el 15 de septiembre del año en curso, lo cual se soporta con los anexos

En mérito de lo expuesto, esta dependencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar el cierre del proceso de queja dado a conocer por la SUPERSALUD mediante radicado N. 20239300402776742, instaurada por la señora MARIA CLARA ARCILA CADAVID a la oficina de inspección vigilancia y control IVC de la secretaria de Desarrollo de la Salud el día 26 de Septiembre de 2023, seguida en contra de EPS SUDAMERICANA Y ESPECIALISTAS ASOCIADOS.

SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la EPS SUDAMERICANA del cierre de la queja

TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LULIO MANUEL SUAREZ BEDOLLA
Director Administrativo Inspección, Vigilancia y Control IVC
Secretario de Desarrollo de la Salud
Gobernación de Córdoba

PROYECTÓ:
Nombre: LILIANA FIGUEREDO NEGRETE
Cargo: abogada Contratista IVC
Firma:
Fecha: 29 de septiembre de 2023
APOYÓ:
Nombre: ERIKA PERZ
Cargo: Auditora Contratista IVC
Firma:

Powered by CamScanner

AUTO DE CIERRE No. 00300 DEL 29 DE SEPTIEMBRE /2023
POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA LA QUEJA DEL SEÑOR NORBERTO MIGUEL GARI CARDENAS

FECHA DE QUEJA	16 DE SEPTIEMBRE DE 2023
QUEJOSO	NORBERTO MIGUEL GARI CARDENAS
INDAGADOS	NUEVA EPS –CLINICA LA TRINIDAD
ASUNTO	AUTO DE CIERRE N. 00300 DE 29/SEPTIEMBRE/2023

Revisando la queja presentada por parte de la SUPERSALUD, mediante radicado 20232100009290522, instaurada por el señor NORBERTO MIGUEL GARI CARDENAS, a la SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD DE CÓRDOBA, y remitida a esta oficina de Inspección, Vigilancia y Control de la secretaria de Desarrollo de Salud Córdoba, manifestando restricción en la prestación de los servicios de salud por parte de la NUEVA EPS y su red prestadora.

SITUACION DETECTADA.

NORBERTO MIGUEL GARI CARDENAS usuario activo según ADRES con la entidad NUEVA EPS S.A. CONTRIBUTIVO se radica a la SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD DE CORDOBA // lo siguiente me encuentro en la clínica Trinidad, hospitalizado por un acceso que tengo grande en mi espalda, he tenido mala atención, se me hace difícil desplazarme debido a mi discapacidad y la persona que me acompaña no tiene dónde estar, me ha tocado estar solo. La clínica tiene mala atención, hay muchos pacientes en silla sin atención.

El Caso fue asignado el día 16 de septiembre de 2023, admitiéndose el 26 de septiembre de 2023, fecha por medio del auto admisorio N°00293 de 26 de septiembre de 2023.

Adendiendo la premura se realizaron las siguientes actuaciones administrativas: Procedía comunicarme via telefonica con el usuario respondiendo la llamada la señora DANIELA GARI, hija del quejoso, con el fin de solicitarle se sirva aclarar los hechos de la queja, respondiendo que la ya fue atendido por parte de la red prestadora, manifestando así la usuaria conformismo por el servicio prestado lo cual se soporta con los anexos.

En mérito de lo expuesto, esta dependencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar el cierre del proceso de queja dado a conocer por la SUPERSALUD mediante radicado N. 20232100009290522, instaurada por el señor NORBERTO MIGUEL GARI CARDENAS a la oficina de inspección vigilancia y control IVC de la secretaria de Desarrollo de la Salud el día 26 de JUNIO de 2023, seguida en contra de NUEVA EPS y su red prestadora.

Powered by CamScanner

SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la NUEVA EPS del cierre de la queja

TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LULIO MANUEL SUAREZ BEDOLLA
Director Administrativo Inspección, Vigilancia y Control IVC
Secretario de Desarrollo de la Salud
Gobernación de Córdoba

PROYECTÓ:
Nombre: LILIANA FIGUEREDO NEGRETE
Cargo: abogada Contratista IVC
Firma:
Fecha: 29 de SEPTIEMBRE de 2023
APOYÓ:
Nombre: ERIKA PERZ
Cargo: Auditora Contratista IVC
Firma:

Powered by CamScanner

Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

703SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD	
Para responder este documento favor citar este numero	
Oficio N°	DAIVC-703-2023
Fecha:	09-10-2023
Dependencia:	Dirección Administrativa Inspección y Vigilancia
Expediente	PAS / FUNDACION CENTRO DE EXCELENCIA EN ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES

Montería, 09 de octubre del 2023.

Doctor:
LUIS FERNANDO PUPO PADRON.
luis.pupo@cordoba.gov.co
Secretario de Desarrollo de la Salud
Gobernación de Córdoba
La Ciudad

ASUNTO: Remisión proyección de Resolución por medio de la cual se resuelve de fondo un Recurso de Reposición, y se concede el estudio del de Apelación, dentro del proceso administrativo sancionatorio adelantado contra el prestador del servicio de salud **"FUNDACION CENTRO DE EXCELENCIA EN ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES"**.

Cordial saludo,

De manera atenta, muy respetuosamente me dirijo ante usted en su calidad Jefe de esta Cartera Secretarial de Salud Departamental, con el fin de hacerle la respectiva remisión del Proyecto de Resolución por medio de la cual se resuelve de fondo un Recurso de Reposición, y se concede el estudio del de Apelación, dentro del proceso administrativo sancionatorio adelantado contra el prestador del servicio de salud **"FUNDACION CENTRO DE EXCELENCIA EN ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES"**, para su respectiva Aprobación y Firma. La Resolución proyectada se encuentra contenida en 14 folios útiles.

Se Adjunta copia digital de la Resolución 00134 del 14-06-2023, y copia digital del Recurso REP y RAP para los fines pertinentes.

Cualquier observación favor hacerla llegar al correo electrónico gustavo.perez@cordoba.gov.co con copia a los correos lulio.suarez@cordoba.gov.co - ivcsalud@cordoba.gov.co.

Atentamente,

LULIO MANUEL SUAREZ BEDOLLA.
Director Administrativo de Inspección, Vigilancia y Control – IVC
Secretario de Desarrollo de la Salud
Gobernación de Córdoba

PROYECTO:	Gustavo Alonso Pérez Diaz-Abogado IVC.	APOYO:	Liliana Figueredo Negrete-Abogado IVC.

Recibí Gloria 09/10/2023

Powered by CamScanner

Gmail **liliana figueredo <asesoriasjuridicas.lfigueredo@gmail.com>**

CIERRE QUEJA SUPERSALUD NORBERTO GARI

1 mensaje

liliana figueredo <asesoriasjuridicas.lfigueredo@gmail.com> 6 de octubre de 2023, 16:35
Para: ivcsalud@cordoba.gov.co, liliana figueredo <asesoriasjuridicas.lfigueredo@gmail.com>

--

LILIANA FIGUEREDO NEGRETE
ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO COMERCIAL

3022903263
ASESORIASJURIDICAS.LFIGUEREDO@GMAIL.COM

Libre de virus.www.avg.com

4 adjuntos

- **AUTO ADMISORIO SR NORBERTO GARI.pdf** 650K
- **AUTO DE CIERRE SR NORBERTO GARI.pdf** 622K
- **OFICIO DE CIERRE SUPERSALUD SR NORBERTO GARI.pdf** 562K
- **SOPORTE PARA CIERRE NORBERTO.pdf** 435K

Gmail **liliana figueredo <asesoriasjuridicas.lfigueredo@gmail.com>**

QUEJA DE CIERRE DE SAYA NORIEGA PARA ENVIO A SUPERSALUD

1 mensaje

liliana figueredo <asesoriasjuridicas.lfigueredo@gmail.com> 2 de octubre de 2023, 17:38
Para: ivcsalud@cordoba.gov.co

--

LILIANA FIGUEREDO NEGRETE
ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO COMERCIAL

3022903263
ASESORIASJURIDICAS.LFIGUEREDO@GMAIL.COM

3 adjuntos

AUTO ADMISORIO SAYA NORIEGA.pdf
1086K

AUTO DE CIERRE SAYA NORIEGA.pdf
1079K

OFICIO SUPERSALUD SAYA NORIEGA.pdf
936K

Gmail **liliana figueredo <asesoriasjuridicas.lfigueredo@gmail.com>**

REQUERIMIENTO URGENTE

2 mensajes

liliana figueredo <asesoriasjuridicas.lfigueredo@gmail.com> 6 de octubre de 2023, 17:14
Para: impacheco@colsanitas.com, liliana figueredo <asesoriasjuridicas.lfigueredo@gmail.com>

--

LILIANA FIGUEREDO NEGRETE
ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO COMERCIAL

3022903263
ASESORIASJURIDICAS.LFIGUEREDO@GMAIL.COM

Libre de virus.www.avg.com

REQUERIMIENTO SANITAS EPS.pdf
291K

Mail Delivery System <no-reply@tmes.trendmicro.com> 6 de octubre de 2023, 17:15
Para: asesoriasjuridicas.lfigueredo@gmail.com

I'm sorry to have to inform you that your message could not
be delivered to one or more recipients. It's attached below.

For further assistance, please send mail to postmaster.

If you do so, please include this problem report. You can
delete your own text from the attached returned message.

The mail system

<impacheco@colsanitas.com>: host aspmx.l.google.com[172.253.63.26] said:
550-5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please
try 550-5.1.1 double-checking the recipient's email address for typos or
550-5.1.1 unnecessary spaces. Learn more at 550 5.1.1
https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser
d4-20020ac85ac4000000b0041987badccasi2940200qtd.233 - gsmtp (in reply to
RCPT TO command)

Final-Recipient: rfc822; impacheco@colsanitas.com
Original-Recipient: rfc822;impacheco@colsanitas.com
Action: failed
Status: 5.1.1
Remote-MTA: dns; aspmx.l.google.com
Diagnostic-Code: smtp; 550-5.1.1 The email account that you tried to reach does
not exist. Please try 550-5.1.1 double-checking the recipient's email
address for typos or 550-5.1.1 unnecessary spaces. Learn more at 550 5.1.1
https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser

d4-20020ac85ac4000000b0041987badccasi2940200qtd.233 - gsmtp

noname
5K

Gmail **liliana figueredo <asesoriasjuridicas.lfigueredo@gmail.com>**

Requerimiento urgente

1 mensaje

liliana figueredo <asesoriasjuridicas.lfigueredo@gmail.com> 5 de octubre de 2023, 15:03
Para: claudia.morelos@nuevaeps.com.co, yulieth.ariza@nuevaeps.com.co, asesoriasjuridicas.lfigueredo@gmail.com

CamScanner 05-10-2023 15.03.pdf
603K

Gmail **liliana figueredo <asesoriasjuridicas.lfigueredo@gmail.com>**

Requerimiento urgente

liliana figueredo <asesoriasjuridicas.lfigueredo@gmail.com> 5 de octubre de 2023, 15:02
Para: oncomedica@imatoncomedica.com, asesoriasjuridicas.lfigueredo@gmail.com

CamScanner 05-10-2023 15.01.pdf
515K

Gmail **liliana figueredo <asesoriasjuridicas.lfigueredo@gmail.com>**

requerimiento urgente

3 mensajes

liliana figueredo <asesoriasjuridicas.lfigueredo@gmail.com> 9 de octubre de 2023, 15:59
Para: notificacionjudicial@mutualser.org

--

LILIANA FIGUEREDO NEGRETE
ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO COMERCIAL

3022903263
ASESORIASJURIDICAS.LFIGUEREDO@GMAIL.COM

Libre de virus.www.avg.com

REQUERIMIENTO MUTUAL SER JULIA ROSA.pdf
665K

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com> 9 de octubre de 2023, 16:00
Para: asesoriasjuridicas.lfigueredo@gmail.com

El mensaje se ha bloqueado

Tu mensaje para **notificacionjudicial@mutualser.org** se ha bloqueado. Consulta más información en los siguientes datos técnicos.

Esta es la respuesta del servidor remoto:

```
550 5.4.1 Recipient address rejected: Access denied. [DS2PEPF0000343C.namprd02.prod.outlook.com
2023-10-09T21:00:07.368Z 08DBBB88114B0379]
```

Final-Recipient: rfc822; notificacionjudicial@mutualser.org
Action: failed

Status: 5.4.1
Remote-MTA: dns; mutualser-org.mail.protection.outlook.com. (52.101.8.32, the server for the domain mutualser.org.)
Diagnostic-Code: smtp; 550 5.4.1 Recipient address rejected: Access denied. [DS2PEPF0000343C.namprd02.prod.outlook.com 2023-10-09T21:00:07.368Z 08DBBB88114B0379]
Last-Attempt-Date: Mon, 09 Oct 2023 14:00:07 -0700 (PDT)

---------- Mensaje reenviado ----------
From: liliana figueredo <asesoriasjuridicas.lfigueredo@gmail.com>
To: notificacionjudicial@mutualser.org
Cc:
Bcc:
Date: Mon, 9 Oct 2023 15:59:56 -0500
Subject: requerimiento urgente
----- Message truncated -----

liliana figueredo <asesoriasjuridicas.lfigueredo@gmail.com> 9 de octubre de 2023, 16:26
Para: siaucordoba@mutualser.org

--

Libre de virus.www.avg.com

REQUERIMIENTO MUTUAL SER JULIA ROSA.pdf
665K

Gmail **liliana figueredo <asesoriasjuridicas.lfigueredo@gmail.com>**

REQUERIMIENTO URGENTE

liliana figueredo <asesoriasjuridicas.lfigueredo@gmail.com> 9 de octubre de 2023, 15:57
Para: Juana Maria Pacheco Cartagena <jmpacheco@colsanitas.com>

[El texto citado está oculto]

REQUERIMIENTO SANITAS EPS.pdf
291K

Córdoba
Ahora le toca al pueblo

SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD	
Para responder este documento favor citar este numero	
Oficio N°	DAIVC- 664 -2023
Fecha:	29/10/-2023
Dependencia:	Dirección Administrativa Inspección y Vigilancia
Expediente	OFICIO DE CIERRE SUPERSALUD

Montería, 29 de septiembre del 2023.

Señores.
DIANA CAROLINA ERASO RODRIGUEZ
SUPERINDENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Email. correointernosns@supersalud.gov.co ,
Email. coordinacionivpqrd@supersalud.gov.co
E.S.M.

ASUNTO: COMUNICACION DE CIERRE DE QUEJA INTERPUESTA POR EL USUARIO NORBERTO MIGUEL GARI CARDENAS CON NUMERO DE PQR 20232100009290522

Cordial Saludo,

El suscrito director Administrativo de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Desarrollo de la Salud de Córdoba, atendiendo presentada en SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD DE CÓRDOBA, y remitida a esta dependencia por parte de su entidad correspondiente a le señor NORBERTO MIGUEL GARI CARDENAS, en el que manifiesta negligencia en la prestación de los servicios de salud por parte de la NUEVA EPS y su red prestadora y en los que narran los siguientes hechos.

SITUACION DETECTADA

NORBERTO MIGUEL GARI CARDENAS usuario activo según ADRES con la entidad NUEVA EPS S.A. CONTRIBUTIVO se radica a la SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD DE CORDOBA // lo siguiente me encuentro en la clínica Trinidad, hospitalizado por un acceso que tengo grande en mi espalda, he tenido mala atención, se me hace difícil desplazarme debido a mi discapacidad y la persona que me acompaña no tiene dónde estar, me ha tocado estar solo. La clínica tiene mala atención, hay muchos pacientes en silla sin atención.

Dando cumplimiento de la obligación me permito precisar las siguientes actuaciones:

1. Se avoco conocimiento mediante AUTO ADMISORIO N.00293 DE 26/SEPTIEMBRE/2023 para y así realizar el seguimiento al trámite adecuado y oportuno a las peticiones, investigaciones y actuaciones administrativas relacionadas con la calidad de la prestación del servicio de salud e irregularidades administrativas de los actores del sistema General de seguridad social en salud en el Departamento de Córdoba.

2. Se procedió a llamar a el usuario para tener claridad de lo solicita en su queja, manifestando que si le habian prestado el servicio en la red prestadora de la NUEVA EPS y que habia sido operado por la red prestadora CLINICA LA TRINIDAD IPS

Por lo anterior y una vez corroborado los hechos objeto de la queja a la fecha de recibido de la misma por parte de esta depencia, nos permitimos informar y aportar el cierre de PQR 20232100009290522, dado que es un hecho superado tal como consta en los documentos que se anexan a este oficio

Powered by CamScanner

ANEXO

AUTO DE ADMISORIO No.00293 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023
AUTO DE CIERRE No.00300 DEL 29 DE SEPTOEMBE DE 2023
DOCUMENTOS ENVIADOS POR EL PACIENTE, DONDE CONSTA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Cualquier inquietud recibiremos notificaciones en los Correos Electrónicos Institucionales asesoriasjuridicas.lfigueredo@gmail.com con copia a ivcsalud@cordoba.gov.co.

Cordialmente,

LULIO MANUEL SUAREZ
Director Administrativo Inspección, Vigilancia y Control IVC
Secretario de Desarrollo de la Salud
Gobernación de Córdoba

PROYECTÓ:
Nombre: LILIANA FIGUEREDO NEGRETE
Cargo: abogada Contratista IVC
Firma:
Fecha: 29 de septiembre de 2023
APOYÓ:
Nombre: ERIKA PEREZ
Cargo: Auditora Contratista IVC
Firma:

Powered by CamScanner

SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD	
Para responder este documento favor citar este numero	
Oficio N°	DAIVC- -2023
Fecha:	02/10/-2023
Dependencia:	Dirección Administrativa Inspección y Vigilancia
Expediente	OFICIO DE CIERRE SUPERSALUD

Montería, 2 de octubre del 2023.

Señores.
DIANA CAROLINA ERASO RODRIGUEZ
SUPERINDENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Email. correointernosns@supersalud.gov.co ,
Email. coordinacionivpqrd@supersalud.gov.co
E.S.M.

ASUNTO: COMUNICACION DE CIERRE DE QUEJA INTERPUESTA POR LA USUARIA MARIA CLARA ARCILA CADAVID CON NUMERO DE PQR 20239300402776742

Cordial Saludo,

El suscrito director Administrativo de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Desarrollo de la Salud de Córdoba, atendiendo presentada en SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD DE CÓRDOBA, y remitida a esta dependencia por parte de su entidad correspondiente a la señora MARIA CLARA ARCILA CADAVID, en el que manifiesta negligencia en la prestación de los servicios de salud por parte de la EPS SUDAMERICANA y su red prestadora y en los que narran los siguientes hechos.

SITUACION DETECTADA

MARIA CLARA ARCILA CADAVID, USUARIA según adres ACTIVA registrada en EPS SURAMERICANA S.A. se radica solicitud a #SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD DE CORDOBA manifestando que su hijo JULIAN ALVAREZ , el cual le informa lo siguiente ; verificando archivo adjunto Fecha 28/08/2023, siendo las 10:29 se realiza llamada al número de contacto 3147357978 contesta usuario (Julián hijo) quien informa que la Clínica Traumas y Fractura de córdoba montería, no le brindo servicios les toco ir a otro hospital de manera particular donde la operaron nueva mente informa que aún hay tope de soat Se adjunta archivo.

Dando cumplimiento de la obligación me permito precisar las siguientes actuaciones:

1. Se avoco conocimiento mediante AUTO ADMISORIO N.00292 DE 26/SEPTIEMBRE/2023 para y así realizar el seguimiento al trámite adecuado y oportuno a las peticiones, investigaciones y actuaciones administrativas relacionadas con la calidad de la prestación del servicio de salud e irregularidades administrativas de los actores del sistema General de seguridad social en salud en el Departamento de Córdoba.

2. Se procedió a llamar a la usuaria para tener claridad de lo solicita en su queja, manifestando que si le habian prestado el servicio en la red prestadora de la EPS SUDAMERICANA y que habia sido operada el 10 de septiembre y le habian dado de alta el 15 de septiembre del año en curso.

Por lo anterior y una vez corroborado los hechos objeto de la queja a la fecha de recibido de la misma por parte de esta depencia, nos permitimos informar y aportar el cierre de PQR 20239300402776742, dado que es un hecho superado tal como consta en los documentos que se anexan a este oficio

ANEXO

AUTO DE ADMISORIO No.00292 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023
AUTO DE CIERRE No. DEL 2 DE OCTUBRE DE 2023
DOCUMENTOS ENVIADOS POR LA PACIENTE, DONDE CONSTA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Cualquier inquietud recibiremos notificaciones en los Correos Electrónicos Institucionales asesoriasjuridicas.lfigueredo@gmail.com con copia a ivcsalud@cordoba.gov.co.

Cordialmente,

LULIO MANUEL SUAREZ
Director Administrativo Inspección, Vigilancia y Control IVC
Secretario de Desarrollo de la Salud
Gobernación de Córdoba

PROYECTÓ:
Nombre: LILIANA FIGUEREDO NEGRETE
Cargo: abogada Contratista IVC
Firma:
Fecha: 2 de Octubre de 2023
APOYÓ:
Nombre: ERIKA PEREZ
Cargo: Auditora Contratista IVC
Firma:

SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD	
Para responder este documento favor citar este numero	
Oficio N°	DAIVC- 663 -2023
Fecha:	29/SEP/ 2023
Dependencia:	Dirección Administrativa Inspección y Vigilancia
Expediente	JULIA ROSA PEREZ ARTEAGA

Montería, septiembre 28 del 2023.

SEÑOR:
JULIA ROSA PEREZ ARTEAGA
CEL. 3215612148
Montería – Córdoba.

ASUNTO: RESPUESTA A SU DERECHO DE PETICION.

Cordial saludo,

De manera atenta y de conformidad a las competencias atribuidas a los entes departamentales y amparados en la atribuciones constitucionales y legales conferidas por la Constitución Política Nacional, Ley 09 de 1979, Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, Ley 1164 de 2007, Ley 1437 de 2011, Ley 1438 de 2011, Ley 1751 de 2015, Resolución 1995 de 1999, Resolución 3100 de 2019, Decreto 412 de 1992, Decreto 1011 de 2006, Decreto 780 de 2016, a las funciones descritas en el Decreto 0952 de 2016 de la gobernación de Córdoba y demás normas afines o complementarias y en virtud de la queja presentada a esta dependencia me permito precisar lo siguiente:

PRIMERO: Que el pasado 16 de septiembre del 2023, la señora, JULIA ROSA PEREZ ARTEAGA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.26175816, usuario activo según ADRES con la entidad MUTUAL SER presentó queja a la secretaria de desarrollo de la salud de córdoba y remitida a esta dependencia la cual quedo descrita textualmente de la siguiente manera:

SITUACION DETECTADA.

JULIA ROSA PEREZ ARTEAGA, usuaria activa EPS MUTUAL SER, mediante derecho de petición interpuesto a la SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD DE CORDOBA, solicita la autorización de los medicamentos ordenados por el médico tratante y revisiones médicas teniendo en cuenta la complejidad de mis quebrantos de salud, ya que es una paciente bariátrica y necesita de ciertos cuidados especiales debido a su actual condición.



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

CAMPOS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NUMERO DE IDENTIFICACION	26175816
NOMBRES	JULIA ROSA
APELLIDOS	PEREZ ARTEAGA
FECHA DE NACIMIENTO	**
DEPARTAMENTO	CORDOBA
MUNICIPIO	SAN PELAYO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD - MUTUAL SER EPS	SUBSIDIADO	10/08/2021	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

Carrillo, san Pelayo- Córdoba

06/07/2023

Radicado: R 202320025307
Fecha:25/08/2023 14:26:36.913
Asunto: 010104 - DERECHO DE PETICIÓN
Anexos: 1 0
Remitente: JULIA ROSA PEREZ ARTEAGA
Destino: Secretaria de Desarrollo de la Salud Departamental SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD

202320025307

SEÑORES
REPRESENTANTES ENTIDAD DE SALUD
EPS SUBSIDIADA MUTUAL SER Y GOBERNACION DE CORDOBA
(DIRECCION DEPARTAMENTAL DE SALUD)

DERECHO DE PETECION - DESACATO TUTELA

Ref. Solicito respetuosamente me autoricen la entrega de medicamentos ordenados por el médico tratante y autoricen las revisiones médicas de control con los profesionales en salud, que se han comprometido con chequeos y controles médicos; teniendo en cuenta la complejidad de mis quebrantos en salud (patología).

DESACATO EN LA ACCIÓN DE TUTELA CONSAGRADA EN EL ART. 86 DE LA CN Y DESARROLLADA POR LOS DECRETOS 2591/91 Y 306/92

Yo, **JULIA ROSA PEREZ ARTEAGA**, pregono una afectación a mis derechos fundamentales en salud en conexidad con la vida fundamentado en la negativa por parte de las tuteladas en subministrarle los medicamentos: BEDOYECTA AMP. HIERRO ELEMENTAL + ACIDO FOLICO GRAGEAS, CENTRUM LUTEINA, ordenadas por el médico tratante luego de ser sometida a una cirugía a fin de combatir la patología padecida (obesidad mórbida)

No ha dejado duda la necesidad y procedencia de la acción tutelar dado que, tratándose de una afectación a la salud, cualquier mecanismo ordinario se torna ineficaz por la premura de su solución requerida por el asunto sumado que puede verse avocada la paciente a un prejuicio irremediable frente a su vida.

Fue necesario realizar un tac abdominal el cual debe ser revisado por el médico tratante o de control no ha sido posible.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS: LA SALUD EN CONEXIDAD CON LA VIDA.

El derecho a la salud está consagrado en el artículo 48 de la CN, como un derecho colectivo y como un servicio público. Esta formulación constitucional implica el análisis de los enlaces que este derecho frente a otros derechos constitucionales y la obligación correlativa del estado para garantizar este servicio en general a las personas que lo requieran y en particular aquellos grupos de personas en condiciones de debilidad

manifiesta. El derecho a la salud, así como concebido, presenta dos grandes connotaciones: su carácter fundamental y su naturaleza asistencial.

SOBRE EL DERECHO A LA SALUD LA HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL EN SENTENCIA T-035 DEL 3 DE FEBRERO DE 2011, CITADOS EN EL ART. 25 DE LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS. Párrafo 1 art. 12del pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales párrafo 1º y párrafo 2º.

La Observación General 14 del comité de naciones unidas 8º

Y en el punto especifica de la negación de medicamentos a un afiliado por encontrarse fuera del pos, la misma corte constitucional en la sentencia preciso:

<<conforme en lo establecido en la constitución política y la ley 100 de 1993. 11 (Ley 1112 de 2007). (15) con la entrega en vigencia de la nueva ley estatutaria de salud, se pretende acabar con la negación de servicios para que de manera <<INTEGRAL>> la prestación de servicios de salud quedara en cabeza de las empresas promotoras de salud EPS acabando con las distinciones de tratamientos enlistados en los pos y no pos y con la fragmentación de las posibilidades a la hora de brindar el servicio de salud, por eso serán estas entidades <<EPS>> quienes deberán brindar el tratamiento a los pacientes, con la entrada en vigencia de la Ley 1751 de 2015 la atención en salud de manera integral debería conectarse en las empresas aseguradoras EPS o EPS subsidiadas.

De acuerdo con lo anterior las EPS en principio son las responsables del cuidado de sus pacientes, por lo cual están en la obligación de atender todos los requerimientos de estos mismos y satisfacer sus necesidades en salud, atención integral y todo lo necesario en una prestación de un servicio eficiente y óptimo.

Por lo tanto, atender la salud y conservar la vida del paciente es prioritario y cae al vacío si se le niega la posibilidad de disponer de los tratamientos y procedimientos prescritos por el médico tratante.

No debe perderse de vista que la institución de seguridad social ha asumido un compromiso con la salud del afiliado. Preservando la salud usando todos los medios institucionales y legales a su alcance.

(sentencia T-067 de 1994)

Prevaleciendo la vida humana valor supremo del ordenamiento jurídico colombiano y El punto de partida de todos los derechos <<sentencia T-165 de 1995>>

Reconociendo su dimensión inviolable.

Queda claramente establecido que los planteamientos de orden legal que esgrime la E.P.S, están por debajo de la Constitución Nacional en un estado social de derecho donde prima la dignidad humana y el deber de solidaridad, conforme a los planteamientos del máximo Tribunal que tiene a su guarda e interpretación de la carta magna.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

PRIMERO: actualmente soy afiliado usuaria con régimen subsidiado en la entidad de salud MUTUAL SER E.S.S San Pelayo- Cord.

SEGUNDO: vengo presentando inconvenientes de salud, por lo cual acudí al médico.

TERCERO: el médico luego de la valoración me diagnostica **OBESIDAD MÓRBIDA**, fuy intervenida quirúrgicamente por el Dr. Abrahán Ganen, me ordenó medicamentos bedoyecta ampolla, hierro elemental + acido fólico- grageas, centrum luteína y controles con el médico tratante.

Fuy informada que los medicamentos no podían ser entregados por encontrarse fuera del poss. Yo no cuento con recursos económicos, mi salud se está viendo día tras día más afectada.

Siendo que los eventos no cubiertos por el pos deben ser asumidos por la entidad territorial. Al respecto, la resolución 1479 de mayo 6 de 2015 establece en su artículo 3: FINANCIACIÓN DE LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS SIN COBERTURA EN LOS POZOS A LOS AFILIADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO.

Dichos servicios serán financiados por las entidades territoriales con cargos a los recursos del sistema general de participaciones- sector salud a la población pobre en lo que no cubierto con subsidios a la demanda. Yo **JULIA ROSA PÉREZ ARTEAGA** padezco graves problemas de salud que ponen en riesgo mi vida. Pruebas visibles reposan en los folios 5 a 12 del expediente <<No dejan duda de la gravedad de sus problemas de salud; es evidente que estamos frente a una persona de especial protección constitucional; por cuánto se encuentran en un estado de indefensión, que requiere las drogas ordenadas por el médico tratante y cumplir con los respectivos controles médicos con el misma en pro de mejorar sus problemas de salud e incluso conservar la vida y hay que destacar que todo lo anterior fue ordenado a través de la IPS que le presta los servicios en salud; amén de lo anterior si tomamos en consideración que la usuaria es afiliada al Sisbén se presume que no cuenta con los recursos necesarios para acceder con su propio pecunio al medicamento ordenado.

JURAMENTO

`para los Artículos en afecto Art. 37 y 38 del decreto 2591 de 1991, manifiesto bajo la gravedad de juramento que estoy diciendo la verdad y nada más que la verdad.

Amparada por la ley estatutaria 1618 del 2023 ministro de salud y protección social Numeral 6.

El principio de continuidad implica que la atención en salud no podrá ser suspendida, interrumpida, evadida por razones administrativas o económicas a ningún usuario para no constituir un agravio a la confianza legitima.

(Art. 365 C.P)

Por ello repugna al ordenamiento constitucional las interrupciones arbitrarias que afectan la salud e integridad del paciente.

1. Solicito garantizar el acceso real, el ejercicio total y efectivo de las personas con alguna discapacidad derechos a su protección social e integral de conformidad como como lo estipula la ley. Aplicando los principios expuestos con eficacia sentencia T-436 de 2002, la ley 1346 del 2009 dimensión normativa, artículo 4º de la misma ley con base en la ley 1145 de 2007 ley estatutaria Nº 1618 del 27 de febrero del año 2013 constitucional en 1991 en el formulario de la corte en la hoja 21 el fin del derecho conservar la vida del

paciente es prioritario. La paciente en mención es considerada como persona con alguna discapacidad y no es de desconocer que estas personas son consideradas personas con necesidades especiales que deben ser asistidas y por lo tanto sujetos con derechos a exigir prestaciones y conductas en un marco de deberes y de corresponsabilidad.

Anexos: Copia de tutela
Copia de historia clínica

Gracias por la atención prestada, espero pronta respuesta.

Notificaciones

Puedo recibir notificaciones en el barrio Brisas del Sinú calle ___ carera ___ celular 3215612148

Atentamente,

Julia Perez

JULIA ROSA PEREZ ARTEAGA
C.C Nº 26175816

En este orden de idea requerimos de manera inmediata a la EPS MUTUAL SER, con el fin de solicitarle se sirvan responder dentro de un término no mayor a 24 horas contados a partir del recibo del presente requerimiento nos informe lo siguiente:

- Enviar a esta Dirección IVC de la SDSD de Córdoba, los motivos del porque no se le ha autorizado a la paciente los exámenes requeridos por el médico tratante dado su condición de paciente bariátrica.
- Informar a esta dirección como han sido resultas las inconformidades presentadas por el usuario en cuanto con la atención del médico especialista y las alternativas que le ha brindado su entidad de obtener una valoración por otro especialista que brinde una opinión médica enfocada en la pertinencia de prescribir los medicamentos NO PBS ordenados por el anterior médico tratante y cirujano bariátrico.

Por lo anterior le solicitamos de manera urgente sea autorizada los exámenes médicos ordenados por el médico tratante, y a su vez expedir una autorización para la muestra de estos resultados con el médico especialista. Dentro de los términos señalados, procedan a suministrarnos la información requerida, la cual deberán radicarla en el correo asesoriasjuridicas.lfigueredo@gmail.com con copia al correo ivcsalud@cordoba.gov.co.

Actualmente estamos en espera de la respuesta de la EPS MUTUAL SER y de igual forma le informamos que estamos haciendo seguimiento a su caso dado el estado y las condiciones que usted nos manifiesta.

Atentamente,

LULIO MANUEL SUAREZ BEDOLLA
Director Administrativo Inspección, Vigilancia y Control IVC.
SDSD

PROYECTO:	LILIANA FIGUEREDO NEGRETE Abogado IVC.
APOYÓ	KARINA HOYOS MONTECINO AUDITORA IVC

SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD	
Para responder este documento favor citar este numero	
Oficio N°	DAIVC- 660 -2023
Fecha:	28/09/ 2023
Dependencia:	Dirección Administrativa Inspección y Vigilancia
Expediente	EPS MUTUAL SER

Montería, septiembre 28 del 2023.

SEÑOR:
SANDRA MILENA MELENDEZ
MUTUAL SER
NOTIFICACIONJUDICIALES@MUTUALSER.ORG
Montería – Córdoba.

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE CARÁCTER URGENTE.

Cordial saludo,

De manera atenta y de conformidad a las competencias atribuidas a los entes departamentales y amparados en la atribuciones constitucionales y legales conferidas por la Constitución Política Nacional, Ley 09 de 1979, Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, Ley 1164 de 2007, Ley 1437 de 2011, Ley 1438 de 2011, Ley 1751 de 2015, Resolución 1995 de 1999, Resolución 3100 de 2019, Decreto 412 de 1992, Decreto 1011 de 2006, Decreto 780 de 2016, a las funciones descritas en el Decreto 0952 de 2016 de la gobernación de Córdoba y demás normas afines o complementarias y en virtud de la queja presentada a esta dependencia me permito precisar lo siguiente:

PRIMERO: Que el pasado 16 de septiembre del 2023, la señora, JULIA ROSA PEREZ ARTEAGA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.26175816, usuario activo según ADRES con la entidad MUTUAL SER presentó queja a la secretaria de desarrollo de la salud de córdoba y remitida a esta dependencia la cual quedo descrita textualmente de la siguiente manera:

SITUACION DETECTADA.

JULIA ROSA PEREZ ARTEAGA, usuaria activa EPS MUTUAL SER, mediante derecho de petición interpuesto a la SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD DE CORDOBA, solicita la autorización de los medicamentos ordenados por el médico tratante y revisiones médicas teniendo en cuenta la complejidad de mis quebrantos de salud, ya que es una paciente bariátrica y necesita de ciertos cuidados especiales debido a su actual condición.

VIDA ADRES Salud

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NUMERO DE IDENTIFICACION	26175816
NOMBRES	JULIA ROSA
APELLIDOS	PEREZ ARTEAGA
FECHA DE NACIMIENTO	******
DEPARTAMENTO	CORDOBA
MUNICIPIO	SAN PELAYO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD - MUTUAL SER EPS	SUBSIDIADO	10/08/2021	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

Carrillo, san Pelayo- Córdoba

06/07/2023

Radicado: R 202320025307
Fecha:25/08/2023 14:26:36.913
Asunto: 010104 - DERECHO DE PETICIÓN
Anexos: 1.0
Remitente: JULIA ROSA PEREZ ARTEAGA
Destino: Secretaria de Desarrollo de la Salud Departamental SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD

202320025307

SEÑORES
REPRESENTANTES ENTIDAD DE SALUD
EPS SUBSIDIADA MUTUAL SER Y GOBERNACION DE CORDOBA
(DIRECCION DEPARTAMENTAL DE SALUD)

DERECHO DE PETECION - DESACATO TUTELA

Ref. Solicito respetuosamente me autoricen la entrega de medicamentos ordenados por el médico tratante y autoricen las revisiones médicas de control con los profesionales en salud, que se han comprometido con chequeos y controles médicos; teniendo en cuenta la complejidad de mis quebrantos en salud (patología).

DESACATO EN LA ACCIÓN DE TUTELA CONSAGRADA EN EL ART. 86 DE LA CN Y DESARROLLADA POR LOS DECRETOS 2591/91 Y 306/92

Yo, **JULIA ROSA PEREZ ARTEAGA**, pregono una afectación a mis derechos fundamentales en salud en conexidad con la vida fundamentado en la negativa por parte de las tuteladas en subministrarle los medicamentos: BEDOYECTA AMP. HIERRO ELEMENTAL + ACIDO FOLICO GRAGEAS, CENTRUM LUTEINA, ordenadas por el médico tratante luego de ser sometida a una cirugía a fin de combatir la patología padecida (obesidad mórbida)

No ha dejado duda la necesidad y procedencia de la acción tutelar dado que, tratándose de una afectación a la salud, cualquier mecanismo ordinario se torna ineficaz por la premura de su solución requerida por el asunto sumado que puede verse avocada la paciente a un prejuicio irremediable frente a su vida.

Fue necesario realizar un tac abdominal el cual debe ser revisado por el médico tratante o de control no ha sido posible.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS: LA SALUD EN CONEXIDAD CON LA VIDA.

El derecho a la salud está consagrado en el artículo 48 de la CN, como un derecho colectivo y como un servicio público. Esta formulación constitucional implica el análisis de los enlaces que este derecho frente a otros derechos constitucionales y la obligación correlativa del estado para garantizar este servicio en general a las personas que lo requieran y en particular aquellos grupos de personas en condiciones de debilidad

manifiesta. El derecho a la salud, así como concebido, presenta dos grandes connotaciones: su carácter fundamental y su naturaleza asistencial.

SOBRE EL DERECHO A LA SALUD LA HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL EN SENTENCIA T-035 DEL 3 DE FEBRERO DE 2011, CITADOS EN EL ART. 25 DE LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS. Párrafo 1 art. 12del pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales párrafo 1º y párrafo 2º.

La Observación General 14 del comité de naciones unidas 8º

Y en el punto especifica de la negación de medicamentos a un afiliado por encontrarse fuera del pos, la misma corte constitucional en la sentencia preciso:

<<conforme en lo establecido en la constitución política y la ley 100 de 1993. 11 (Ley 1112 de 2007). (15) con la entrega en vigencia de la nueva ley estatutaria de salud, se pretende acabar con la negación de servicios para que de manera <<INTEGRAL>> la prestación de servicios de salud quedara en cabeza de las empresas promotoras de salud EPS acabando con las distinciones de tratamientos enlistados en los pos y no pos y con la fragmentación de las posibilidades a la hora de brindar el servicio de salud, por eso serán estas entidades <<EPS>> quienes deberán brindar el tratamiento a los pacientes, con la entrada en vigencia de la Ley 1751 de 2015 la atención en salud de manera integral debería conectarse en las empresas aseguradoras EPS o EPS subsidiadas.

De acuerdo con lo anterior las EPS en principio son las responsables del cuidado de sus pacientes, por lo cual están en la obligación de atender todos los requerimientos de estos mismos y satisfacer sus necesidades en salud, atención integral y todo lo necesario en una prestación de un servicio eficiente y óptimo.

Por lo tanto, atender la salud y conservar la vida del paciente es prioritario y cae al vacío si se le niega la posibilidad de disponer de los tratamientos y procedimientos prescritos por el médico tratante.

No debe perderse de vista que la institución de seguridad social ha asumido un compromiso con la salud del afiliado. Preservando la salud usando todos los medios institucionales y legales a su alcance.

(sentencia T-067 de 1994)

Prevaleciendo la vida humana valor supremo del ordenamiento jurídico colombiano y El punto de partida de todos los derechos <<sentencia T-165 de 1995>>

Reconociendo su dimensión inviolable.

Queda claramente establecido que los planteamientos de orden legal que esgrime la E.P.S, están por debajo de la Constitución Nacional en un estado social de derecho donde prima la dignidad humana y el deber de solidaridad, conforme a los planteamientos del máximo Tribunal que tiene a su guarda e interpretación de la carta magna.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

PRIMERO: actualmente soy afiliado usuaria con régimen subsidiado en la entidad de salud MUTUAL SER E.S.S San Pelayo- Cord.

SEGUNDO: vengo presentando inconvenientes de salud, por lo cual acudí al médico.

TERCERO: el médico luego de la valoración me diagnostica **OBESIDAD MÓRBIDA**, fuy intervenida quirúrgicamente por el Dr. Abrahán Ganen, me ordenó medicamentos bedoyecta ampolla, hierro elemental + acido fólico- grageas, centrum luteína y controles con el médico tratante.

Fuy informada que los medicamentos no podían ser entregados por encontrarse fuera del poss. Yo no cuento con recursos económicos, mi salud se está viendo día tras día más afectada.

Siendo que los eventos no cubiertos por el pos deben ser asumidos por la entidad territorial. Al respecto, la resolución 1479 de mayo 6 de 2015 establece en su artículo 3: FINANCIACIÓN DE LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS SIN COBERTURA EN LOS POZOS A LOS AFILIADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO.

Dichos servicios serán financiados por las entidades territoriales con cargos a los recursos del sistema general de participaciones- sector salud a la población pobre en lo que no cubierto con subsidios a la demanda. Yo **JULIA ROSA PÉREZ ARTEAGA** padezco graves problemas de salud que ponen en riesgo mi vida. Pruebas visibles reposan en los folios 5 a 12 del expediente <<No dejan duda de la gravedad de sus problemas de salud; es evidente que estamos frente a una persona de especial protección constitucional; por cuánto se encuentran en un estado de indefensión, que requiere las drogas ordenadas por el médico tratante y cumplir con los respectivos controles médicos con el misma en pro de mejorar sus problemas de salud e incluso conservar la vida y hay que destacar que todo lo anterior fue ordenado a través de la IPS que le presta los servicios en salud; amén de lo anterior si tomamos en consideración que la usuaria es afiliada al Sisbén se presume que no cuenta con los recursos necesarios para acceder con su propio pecunio al medicamento ordenado.

JURAMENTO

`para los Artículos en afecto Art. 37 y 38 del decreto 2591 de 1991, manifiesto bajo la gravedad de juramento que estoy diciendo la verdad y nada más que la verdad.

Amparada por la ley estatutaria 1618 del 2023 ministro de salud y protección social Numeral 6.

El principio de continuidad implica que la atención en salud no podrá ser suspendida, interrumpida, evadida por razones administrativas o económicas a ningún usuario para no constituir un agravio a la confianza legitima.

(Art. 365 C.P)

Por ello repugna al ordenamiento constitucional las interrupciones arbitrarias que afectan la salud e integridad del paciente.

1. Solicito garantizar el acceso real, el ejercicio total y efectivo de las personas con alguna discapacidad derechos a su protección social e integral de conformidad como como lo estipula la ley. Aplicando los principios expuestos con eficacia sentencia T-436 de 2002, la ley 1346 del 2009 dimensión normativa, artículo 4º de la misma ley con base en la ley 1145 de 2007 ley estatutaria Nº 1618 del 27 de febrero del año 2013 constitucional en 1991 en el formulario de la corte en la hoja 21 el fin del derecho conservar la vida del

paciente es prioritario. La paciente en mención es considerada como persona con alguna discapacidad y no es de desconocer que estas personas son consideradas personas con necesidades especiales que deben ser asistidas y por lo tanto sujetos con derechos a exigir prestaciones y conductas en un marco de deberes y de corresponsabilidad.

Anexos: Copia de tutela
Copia de historia clínica

Gracias por la atención prestada, espero pronta respuesta.

Notificaciones

Puedo recibir notificaciones en el barrio Brisas del Sinú calle ___ carera ___ celular 3215612148

Atentamente,

Julia Perez

JULIA ROSA PEREZ ARTEAGA
C.C Nº 26175816

Por lo anterior nos dirigimos ante ustedes, con el fin de solicitarle se sirvan responder dentro de un término no mayor a 24 horas contados a partir del recibo del presente requerimiento nos informe lo siguiente:

- Enviar a esta Dirección IVC de la SDSD de Córdoba, los motivos del porque no se le ha autorizado a la paciente los exámenes requeridos por el medico tratante dado su condición de paciente bariátrica.
- Informar a esta dirección como han sido resultas las inconformidades presentadas por el usuario en cuanto con la atención del médico especialista y las alternativas que le ha brindado su entidad de obtener una valoración por otro especialista que brinde una opinión médica enfocada en la pertinencia de prescribir los medicamentos NO PBS ordenados por el anterior médico tratante y cirujano bariátrico.

Por lo anterior le solicitamos de manera urgente sea autorizada los exámenes médicos ordenados por el médico tratante, y a su vez expedir una autorización para la muestra de estos resultados con el médico especialista. Dentro de los términos señalados, procedan a suministrarnos la información requerida, la cual deberán radicarla en el correo asesoriasjuridicas.lfigueredo@gmail.com con copia al correo ivcsalud@cordoba.gov.co.

Atentamente,

LULIO MANUEL SUAREZ BEDOLLA
Director Administrativo Inspección, Vigilancia y Control IVC.
SDSD

PROYECTO:	LILIANA FIGUEREDO NEGRETE Abogado IVC.
APOYÓ	KARINA HOYOS MONTECINO AUDITORA IVC

SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD	
Para responder este documento favor citar este numero	
Oficio N°	DAIVC- 665 -2023
Fecha:	29 /09-2023
Dependencia:	Dirección Administrativa Inspección y Vigilancia
Expediente	ONCOMEDICA

Montería, septiembre 28 del 2023.

SEÑOR:
CLAUDIA MORELOS RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL DE NUEVA EPS
Email. Claudia.morelos@nuevaeps.com
yuliethariza@nuevaeps.com.co
Montería – Córdoba.

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE CARÁCTER URGENTE.

Cordial saludo,

De manera atenta y de conformidad a las competencias atribuidas a los entes departamentales y amparados en la atribuciones constitucionales y legales conferidas por la Constitución Política Nacional, Ley 09 de 1979, Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, Ley 1164 de 2007, Ley 1437 de 2011, Ley 1438 de 2011, Ley 1751 de 2015, Resolución 1995 de 1999, Resolución 3100 de 2019, Decreto 412 de 1992, Decreto 1011 de 2006, Decreto 780 de 2016, a las funciones descritas en el Decreto 0952 de 2016 de la gobernación de Córdoba y demás normas afines o complementarias y en virtud de la queja presentada a esta dependencia me permito precisar lo siguiente:

PRIMERO: Que el pasado 20 de septiembre del 2023, fue traslada queja interpuesta por parte del señor CISER RODRIGUEZ, usuario activo según ADRES con la entidad NUEVA EPS a la secretaria de desarrollo de la salud de córdoba y remitida a esta dependencia la cual quedo descrita textualmente de la siguiente manera:

SITUACION DETECTADA

ZURISHADAY RODRIGUEZ, identificada con la TI.No.1043472514, quien es beneficiaria de su padre el señor CISER RODRIGUEZ, actualmente afiliado al régimen subsidiado de NUEVA EPS, solicita que su menor hija sea atendida a por la red prestadora de NUEVA EPS para la realización cirugía ambulatoria de COLGAJO LOCAL DE PIEL COMPUESTO DE VECINDAD ENTRE CINCO A DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS, lo antes posible ya que la menor presenta mucha incomodidad.

El pasado 22 de septiembre fue agendada una cita para valoración con el medico pediatra JULIO ANICHIARICO, la cual fue cancelada el mismo día por el profesional de la salud, sin importarles la lejanía del paciente, dado que vivo en la ciudad de Ayapel y al momento de la llamada ya esta llegando a su entidad en la ciudad de Montería, ocasionando esto dilatación en el proceso de mi menor hija y perjuicios por los gastos adicionales de desplazamiento.

Por lo anterior nos dirigimos ante ustedes, con el fin de solicitarle se sirvan responder dentro de un término no mayor a 24 horas contados a partir del recibo del presente requerimiento nos informe lo siguiente:

- La Dirección IVC de la SDSD de Córdoba, de las explicaciones del porque su red prestadora IMAT ONCOMEDICA, canceló de manera repentina cita con especialista de la menor ZURISHADAY RODRIGUEZ y manifieste el nuevo agendamiento de la misma.

- Se solicita que se priorice y atienda de manera prioritaria a la paciente dado que ya había sido valorada anteriormente por especialista y este diagnóstico cirugía ambulatoria de colgado local de piel compuesto de vecindad entre cinco a diez centímetros cuadrados y nuevamente la agendaron para valoración ya existiendo un diagnóstico, poniendo a la paciente en un estado de sufrimiento debido a la necesidad que tiene de la cirugía según su diagnóstico.

 Por lo anterior le solicitamos de manera urgente solicito no sea dilatada esta valoración y cirugía. Sírvase dentro de los términos señalados, suministrarnos la información requerida, la cual deberán radicarla en el correo asesoriasjuridicas.lfigueredo@gmail.com con copia al correo ivcsalud@cordoba.gov.co.

Atentamente,

LULIO MANUEL SUAREZ BEDOLLA
Director Administrativo Inspección, Vigilancia y Control IVC.
SDSD

PROYECTÓ:	LILIANA FIGUEREDO NEGRETE Abogado IVC.
APOYÓ	KARINA HOYOS MONTECINO AUDITORA IVC

Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD	
Para responder este documento favor citar este numero	
Oficio N°	DAIVC- 661 -2023
Fecha:	29 /09-2023
Dependencia:	Dirección Administrativa Inspección y Vigilancia
Expediente	ONCOMEDICA

Montería, septiembre 28 del 2023.

SEÑOR:
ROSA PEÑATE ACEVEDO
IMAT -ONCOMEDICA
EMAIL. oncomedica@imatoncomedica.com
Montería – Córdoba.

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE CARÁCTER URGENTE.

Cordial saludo,

De manera atenta y de conformidad a las competencias atribuidas a los entes departamentales y amparados en la atribuciones constitucionales y legales conferidas por la Constitución Política Nacional, Ley 09 de 1979, Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, Ley 1164 de 2007, Ley 1437 de 2011, Ley 1438 de 2011, Ley 1751 de 2015, Resolución 1995 de 1999, Resolución 3100 de 2019, Decreto 412 de 1992, Decreto 1011 de 2006, Decreto 780 de 2016, a las funciones descritas en el Decreto 0952 de 2016 de la gobernación de Córdoba y demás normas afines o complementarias y en virtud de la queja presentada a esta dependencia me permito precisar lo siguiente:

PRIMERO: Que el pasado 20 de septiembre del 2023, fue traslada por parte del señor CISER RODRIGUEZ, usuario activo según ADRES con la entidad NUEVA EPS a la secretaria de desarrollo de la salud de córdoba y remitida a esta dependencia la cual quedo descrita textualmente de la siguiente manera:

SITUACION DETECTADA

ZURISHADAY RODRIGUEZ, identificada con la TI.No.1043472514, quien es beneficiaria de su padre el señor CISER RODRIGUEZ, actualmente afiliado al régimen subsidiado de NUEVA EPS, solicita que su menor hija sea atendida a por la red prestadora de NUEVA EPS para la realización cirugía ambulatoria de COLGAJO LOCAL DE PIEL COMPUESTO DE VECINDAD ENTRE CINCO A DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS, lo antes posible ya que la menor presenta mucha incomodidad.

El pasado 22 de septiembre fue agendada una cita para valoración con el medico pediatra JULIO ANICHIARICO, la cual fue cancelada el mismo día por el profesional de la salud, sin importarles la lejanía del paciente, dado que vivo en la ciudad de Ayapel y al momento de la llamada ya esta llegando a su entidad en la ciudad de Montería, ocasionando esto dilatación en el proceso de mi menor hija y perjuicios por los gastos adicionales de desplazamiento.

Por lo anterior nos dirigimos ante ustedes, con el fin de solicitarle se sirvan responder dentro de un término no mayor a 24 horas contados a partir del recibo del presente requerimiento nos informe lo siguiente:

- La Dirección IVC de la SDSD de Córdoba, de las explicaciones del porque fue cancelada por el personal de salud de manera repentina esta cita y manifieste el nuevo agendamiento de la misma.

- Se priorice y atienda de manera prioritaria a la paciente dado que ya había sido valorada anteriormente por especialista y este diagnóstico cirugía ambulatoria de colgado local de piel compuesto de vecindad entre cinco a diez centímetros cuadrados.

 Por lo anterior le solicitamos de manera urgente solicito no sea dilatada esta valoración y cirugía. Sírvase dentro de los términos señalados, suministrarnos la información requerida, la cual deberán radicarla en el correo asesoriasjuridicas.lfigueredo@gmail.com con copia al correo ivcsalud@cordoba.gov.co.

Atentamente,

LULIO MANUEL SUAREZ BEDOLLA
Director Administrativo Inspección, Vigilancia y Control IVC.
SDSD

PROYECTÓ:	
	LILIANA FIGUEREDO NEGRETE Abogado IVC.
APOYÓ	KARINA HOYOS MONTECINO AUDITORA IVC

SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD	
Para responder este documento favor citar este numero	
Oficio N°	DAIVC-679 -2023
Fecha:	05-10-2023
Dependencia:	Dirección Administrativa Inspección y Vigilancia
Expediente	SANITAS EPS

Montería, octubre 5 del 2023.

SEÑOR:
JUANA PACHECO CARTAGENA
REP.LEGAL SANITAS EPS
EMAIL.impacheco@colsanitas.com
Montería – Córdoba.

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE CARÁCTER URGENTE.

Cordial saludo,

De manera atenta y de conformidad a las competencias atribuidas a los entes departamentales y amparados en la atribuciones constitucionales y legales conferidas por la Constitución Política Nacional, Ley 09 de 1979, Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, Ley 1164 de 2007, Ley 1437 de 2011, Ley 1438 de 2011, Ley 1751 de 2015, Resolución 1995 de 1999, Resolución 3100 de 2019, Decreto 412 de 1992, Decreto 1011 de 2006, Decreto 780 de 2016, a las funciones descritas en el Decreto 0952 de 2016 de la gobernación de Córdoba y demás normas afines o complementarias y en virtud de la queja presentada a esta dependencia me permito precisar lo siguiente:

PRIMERO: Que el pasado 29 de septiembre del 2023, la señora CILIA DEL CARMEN CORDERO, usuario activo según ADRES con la entidad SANITAS EPS régimen CONTRIBUTIVO, presentó queja a la secretaria de desarrollo de la salud de córdoba y remitida a esta dependencia la cual quedo descrita textualmente de la siguiente manera:

SITUACION DETECTADA.

CILIA DEL CARMEN CORDERO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 34.983.066 actualmente afiliado al régimen contributivo de EPS SANITAS, solicita que le sea expedida una autorización con la red prestadora que actualmente tengan contrato la EPS SANITAS, dado que las que habían sido entregadas anteriormente se han vencido por no tener contrato vigente con esa red prestadora asignada en ese momento.



COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — ADRES Salud

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NUMERO DE IDENTIFICACION	34983066
NOMBRES	CILA DEL CARMEN
APELLIDOS	CORDERO DE GONZALEZ
FECHA DE NACIMIENTO	
DEPARTAMENTO	CORDOBA
MUNICIPIO	MONTERIA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S	CONTRIBUTIVO	01/09/2016	31/12/2999	COTIZANTE

Por lo anterior nos dirigimos ante ustedes, con el fin de solicitarle se sirvan responder dentro de un término no mayor a 24 horas contados a partir del recibo del presente requerimiento, para que nos informe que ha pasado con las autorizaciones expedidas por su entidad el día 25/ de mayo de 2023, en la cual su red prestadora debía programar la cirugía HERNIOGRAFIA EPIGASTRICA VIA ABIERTA, pues ha pasado 4 meses y medio y aun la red prestadora asignada por EPS SANITAS, NO realiza el procedimiento antes mencionado, poniendo al paciente en riesgo, debido a su estado de salud, el cual ha venido manifestando a su entidad cada vez q solicita fecha para el procedimiento

- Informar a esta Dirección IVC de la SDSD de Córdoba, fecha y hora asignada para la CIRUGIA HERNIOGRAFIA EPIGASTRICA VIA ABIERTA, la cual no puede pasar de 10 días hábiles para su programación con su red prestadora. Aportar soporte de fecha de realización de procedimiento.

Dentro de los términos señalados, procedan a suministrarnos la información requerida, la cual deberán radicarla en el correo asesoriasjuridicas.lfigueredo@gmail.com con copia al correo ivcsalud@cordoba.gov.co.

Atentamente,

LULIO MANUEL SUAREZ BEDOLLA
Director Administrativo Inspección, Vigilancia y Control IVC.
De la secretaria de Desarrollo de la salud de Córdoba.

PROYECTÓ:	
	LILIANA FIGUEREDO NEGRETE Abogado IVC.
APOYÓ	AISAR SEJIN AUDITOR IVC

Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD	
Para responder este documento favor citar este numero	
Oficio N°	DAIVC-683-2023
Fecha:	09-10-2023
Dependencia:	Dirección Administrativa Inspección y Vigilancia
Expediente	N/A

Montería, 09 de octubre del 2023.

Doctor:
VICTORIA RODRIGUEZ SOLANO.
victoria.rodriguez@cordoba.gov.co.
Profesional Especializado.
Area de Salud Pública.
Secretaria de Desarrollo de la Salud
Gobernación de Córdoba
La Ciudad

ASUNTO: Traslado por Competencia de "comunicado" proveniente de la Sociedad de Anestesia Córdoba.

Cordial saludo,

De manera atenta y de conformidad a las competencias atribuidas a los entes departamentales y amparados por la Constitución Política Nacional, a la Normatividad Sanitaria vigente, a las funciones descritas en el Decreto 00420 de 2022 de la Gobernación de Córdoba y demás normas afines o complementarias; muy respetuosamente me dirijo ante ustedes con la finalidad de darles Traslado por Competencia del "comunicado" proveniente de la Sociedad de Anestesia Córdoba, tal como asi fue ordenado mediante Auto No. 00308 del 09/10/2023, expedido por la Dirección IVC.

Con la presente se adjuntan los siguientes documentos:

- Auto No. 00308 del 09/10/2023 en formato PDF, contenido en 7 folios útiles.
- "comunicado" proveniente de la Sociedad de Anestesia Córdoba, contenido en 1 folio útil.

Recibimos notificaciones en los correos institucionales gustavo.perez@cordoba.gov.co, con copia a los correos ivcsalud@cordoba.gov.co, y lulio.suarez@cordoba.gov.co.

A la espera de sus buenos oficios.

Cordialmente,

LULIO MANUEL SUAREZ BEDOLLA
Director Administrativo Inspección, Vigilancia y Control IVC.
Secretaria de Desarrollo de la Salud.
Gobernación de Córdoba.

PROYECTO:	Gustavo Alonso Pérez Díaz-Abogado IVC.	APOYO:	Liliana Figueredo Negrete-Abogado IVC.

Powered by CamScanner